

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 385

23 de mayo de 2019

Presentada por *los señores Ríos Santiago y Dalmau Ramírez*
Referida a la Comisión de Relaciones Federales, políticas y Económicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenarle al Secretario de Hacienda que agote todos los mecanismos y remedios legales a su disposición, incluyendo la vía judicial, para reclamar a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos que, en cumplimiento de sus obligaciones legales vigentes, le pague al gobierno de Puerto Rico el dinero que ha retenido correspondiente al cobro del arancel del café.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Tariff Act of 1930*, según enmendado, 19 U.S.C. § 1319 (Duty on coffee imported into Puerto Rico), autoriza a Puerto Rico a regular todo lo relacionado a esta industria y, establece la obligación legal de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos de remitir al Departamento de Hacienda de Puerto Rico el dinero recolectado en concepto de arbitrio sobre la importación de café.

The Legislature of Puerto Rico is empowered to impose tariff duties upon coffee imported into Puerto Rico, including coffee grown in a foreign country coming into Puerto Rico from the United States. Such duties shall be collected and accounted for as now provided by law in the case of duties collected in Puerto Rico. ... The taxes and duties imposed by the Legislature of Puerto Rico by Joint Resolution Numbered 59 approved by the Governor of Puerto Rico May 5, 1930, and by Act Numbered 77 approved by the Governor of Puerto Rico May 5, 1931, as amended by Act Numbered 7 approved by the Governor April 9, 1934, including therein such taxes and duties on coffee brought into Puerto Rico from

any State or Territory or district or possession of the United States, or other place subject to the jurisdiction of the United States, are legalized and ratified, and the collection of all such taxes and duties made under or by authority of either of said acts of the Puerto Rican Legislature, including such taxes and duties on coffee brought into Puerto Rico from any State, Territory, district, or possession of the United States, or other place subject to the jurisdiction of the United States, is legalized, ratified, and confirmed as fully to all intents and purposes as if the same had, by prior Act of Congress, been specifically authorized and directed.

19 U.S.C. §§ 1319–1319a.

Por otro lado, el 48 U.S.C. §740 (Duties and taxes to constitute fund for benefit of Puerto Rico, ports of entry), dice que se le descontarán los gastos administrativos incurridos por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos a la cantidad que se remitirá al Departamento de Hacienda, para que este nutra el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (“FIDA”). El ingreso derivado del arancel impuesto a la importación del café resulta especialmente indispensable para FIDA porque ésta es una entidad que nunca ha recibido ninguna transferencia de fondos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

The duties and taxes collected in Puerto Rico in pursuance of the provisions of this Act, less the cost of collecting the same, and the gross amount of all collections of duties and taxes in the United States upon articles of merchandise coming from Puerto Rico, shall be paid into the treasury of Puerto Rico to be expended as required by law for the government and benefit thereof, and the Secretary of the Treasury shall designate the several ports and subports of entry in Puerto Rico and shall make such rules and regulations and appoint such agents as may be necessary to collect the duties and taxes authorized to be levied, collected, and paid in Puerto Rico by the provisions of this Act, and he shall fix the compensation and provide for the payment thereof of all such officers, agents, and assistants as he may find it necessary to employ to carry out the provisions of law.

48 U.S.C. §740

De acuerdo a información provista por el Secretario del Departamento de Agricultura, Carlos Flores Ortega, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos le adeuda al gobierno de Puerto Rico cerca de \$9 millones que ha retenido por el cobro del arancel del café en los puertos, pero que no ha remitido al

Departamento de Hacienda de Puerto Rico, desde octubre de 2014. Esto ha provocado el disloque de programas e iniciativas que forman parte integral de su plan de trabajo.

El ingreso que le corresponde a FIDA, y que la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos le adeuda al gobierno de Puerto Rico en concepto de lo que ha retenido por el cobro del arancel del café, no es una dádiva. El gobierno de Puerto Rico es el acreedor legal de esta obligación. Éste es un arancel que pagan los importadores de café cuando el producto arriba a nuestra jurisdicción, y constituye una deuda, con la cual el gobierno federal tiene la obligación de cumplir. En tiempos de crisis fiscal el dinero en controversia podría dirigirse a la creación y subvención de nuevos proyectos agrícolas y sobre todo luego de la destrucción de las siembras del café por los efectos de los huracanes Irma y María en septiembre del año 2017.

La agricultura es un renglón de nuestra economía que necesita ser fortalecido. Por lo cual es obligación de esta Asamblea Legislativa reclamar el pago cabal e inmediato del dinero que se le adeuda al Gobierno de Puerto Rico en concepto de lo que ha retenido por el cobro del arancel del café.

Es de nuestro conocimiento que ya el Departamento de Hacienda, al igual que miembros de la Asamblea Legislativa, han solicitado una explicación a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos por el pago que se le adeuda en concepto de lo que ha retenido por el cobro del arancel del café. Sin embargo, aún no se ha recibido respuesta. Por tanto, entendemos meritorio ordenarle al Departamento de Hacienda agotar todos los mecanismos y remedios legales a su disposición, incluyendo la vía judicial, para reclamar a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos que, en cumplimiento de sus obligaciones legales vigentes, le pague al Gobierno de Puerto Rico el dinero que le adeuda en concepto de lo que ha retenido por el cobro del arancel del café.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Ordenar al Secretario de Hacienda que agote todos los
- 2 mecanismos y remedios legales a su disposición, incluyendo la vía judicial, para

1 reclamar a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos que,
2 en cumplimiento de sus obligaciones legales vigentes, le pague al gobierno de Puerto
3 Rico el dinero que ha retenido correspondiente al cobro del arancel del café desde el
4 año 2014.

5 Artículo 2.- El Secretario de Hacienda tendrá que cumplir con el Artículo 1 de
6 esta Resolución Conjunta inmediatamente después de su aprobación.

7 Artículo 3.- El Secretario de Hacienda someterá informes trimestrales a las
8 Secretarías de Ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que
9 acrediten el cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 1 de esta Resolución
10 Conjunta, hasta logrado el cobro total de lo adeudado.

11 Artículo 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
12 después de su aprobación.